

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE

Nº 724 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Independencia, 07 DIC 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 2023-I-0000227055, de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30957, se regula el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, de fecha 31 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciados en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada

en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementara Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia antes citado, dispone que para la aplicación de los establecido en el numeral 14.1 del presente artículo, el Ministerio de Salud aprueba, hasta el 31 de marzo de 2020, mediante Resolución Ministerial, la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 892-2020/MINSA, 1245-2021/MINSA, 394-2022/MINSA y 128-2023/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, la cual asciende a un total de 5,211 PEAS, según el Anexo 1A de la citada resolución ministerial;

Que, que, el literal n) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa de la prohibición de incorporación del personal en el Sector Público al nombramiento de hasta el ciento por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutora de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementara Final Nonagésima Octava de la Ley 30693, lo que incluye lo autorizado en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y el literal del numeral 8.1 del artículo 8 y el literal b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, conviene señalar que mediante el Anexo 1B de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, se aprobó la relación nominal de hasta el 40% del personal de la salud apto para el proceso de nombramiento correspondiente a los años 2019 y 2020, y con las Resolución Directoral N° 666-2020-OGGRH/MINSA y su modificatoria, y la Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos del Ministerio de Salud aprobó la relación nominal de hasta el veinte por ciento (20%) de personal de la salud declarado apto para el nombramiento correspondiente al año 2021 y el veinte por ciento (20%) de personal de la salud declarado apto para el nombramiento correspondiente al año 2022, respectivamente;

Que, por su parte mediante el inciso b) del numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asigna el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a nombrarse en el último trimestre del años 2023, en el marco de la Ley N° 30957;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley antes acotada, dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2023/OGRRH/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la relación nominal del personal que resultó apto para el nombramiento a efectuarse en el último trimestre del año 2023, la cual asciende a un total de 1,042 PEAS, según el Anexo 1A de la citada resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 243-2023/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, donde se encuentra consignados cargos de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 705-2023/MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 144-1684: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, correspondiente al año 2023;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 025-2019-SA señala que *"La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, según cronograma que se establezca para tal fin, una vez que se validen previamente que los cargos a nombrarse se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), cuenta con recursos correspondientes y la respectiva Certificación del Crédito Presupuestal, así como el reordenamiento del cargo en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la consecuente Aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP Modificado), considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Numero de Documento Nacional de Identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. El nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153, según corresponda".* Del mismo modo, el numeral 27.4 del citado Decreto Supremo indica que *"Las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud"*;

Que, es preciso mencionar que la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA, señala que *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen y 2) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento"*;

Que, el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, incorporado mediante la Ley N° 31640 se desprende que *"Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP (...)"*;

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a) del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos, por incorporación de una persona a la Unidad Ejecutora conforme a la normatividad vigente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Informe N° 0473-2023-MINSA/DIRIS.LN3-ORH/UFPO, de fecha 29 de noviembre de 2023, se remite la relación de diez (10) servidores en condición de apto para el nombramiento en el último trimestre del año 2023. Asimismo, mediante Informe N° 601-2023-MINSA/DIRIS.LN3-ORH-UFGE, de fecha 30 de noviembre de 2023, se concluye que corresponde emitir el acto resolutivo para nombrar a dichos servidores, bajo el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, según el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año 2023, entre las que figura en nombramiento;

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957; la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 685-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR, a partir del 01 de diciembre de 2023, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS Lima Norte) al personal de la salud de que se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	CÓDIGO AIRHSP	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
1	10618754	DEL CASTILLO DOMINGUEZ RAQUEL	ENFERMERA/O	ENF-10	003364	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD PIEDRA LIZA
2	44192185	ESPADA DEL CASTILLO HUMBERTO MARTIN	ODONTOLOGO	CD-I	003369	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD LOS LIBERTADORES
3	45452848	HUAMAN TOMAIRO CYNTHIA SIMONA	OBSTETRA	OBS-I	003417	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS
4	09604306	LOYOLA ALIPAZAGA CARLOS	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	003314	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD LADERAS DE CHILLON
5	44107802	MARTEL RAMOS YOLA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	003407	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO MATERNO INFANTIL EL PROGRESO
6	44042977	PEREYRA CAMPOS CYNTHIA KARIN	ENFERMERA/O	003436	ENF-10	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD SAN CARLOS PROTZEL
7	20653591	QUISPE GALARZA DANIEL	ODONTOLOGO	CD-I	003408	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD SANTA LUZMILA I
8	46055100	RUMICHE PEÑA DE QUISPE CARMEN DEL PILAR	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000390	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD CAQUETA
9	43246560	SALGADO ALE DIANNA ARACELLY	MEDICO	MC-1	003406	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD CERRO CANDELA
10	41338200	VENTURA FLORES RUBEN JOSE	MEDICO	MC-1	003433	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CLAS LAURA CALLER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 2.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, debe asumir sus funciones dentro de las cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Artículo 3.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

Artículo 4.- DISPONER, que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 5.- DISPONER, se notifique la presente resolución al personal de la salud señalado, así como a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 6.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. ODALIS JIMENEZ ROJAS
Directora General
C.M.P. 22548



- OJR/RHCHM/JTRLL/JETA/gazp
- C.c.
- (1) Dirección Administrativa
- (1) Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria
- (1) Asesoría Jurídica
- (1) Oficina de Recursos Humanos
- (1) Interesado/a
- (1) Archivo



